

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 3. Lucena

Edicto sobre Notificación a Deudores de la seguridad social Berjillos Martos Miguel Abrah y otros

p. 2016

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Impugnaciones. Córdoba

Notificación resolución recurso de alzada. Casas de Puerta Nueva S.L.

p. 2018

Notificación resolución recurso de alzada. María Araceli Ramírez Fuentes

p. 2018

Notificación resolución recurso de alzada. Pineda Torres 2002 gestiones Integrales S.L.

p. 2018

Notificación resolución recurso de alzada. Pineda Torres 2002 Gestiones Integrales S.L.

p. 2018

Resolución recurso Alzada. D. Juan Pinillos Elias

p. 2019

Notificación resolución recurso de alzada. María Isabel Padilla Ruiz

p. 2019

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba

Notificación de eliminación de alta a trabajadores ficticios. Francisco Martínez Guisado y 8 más

p. 2019

Formalización alta/baja relacion de trabajadores en régimen especial agrario cuenta ajena. Marian Costinel Batinescu y otros

p. 2020

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial Recaudación Ejecutiva. Córdoba

Comunicación apertura expediente derivación de responsabilidad solidaria nº 136/2009. Manuel Domingo García Martínez.

p. 2022

Comunicación apertura expediente derivación de responsabilidad solidaria nº 73/2009. José Alcobendas Palomares.

p. 2022

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Huesca

Notificación embargo de bienes inmuebles deudor Coceplan S.L.

p. 2022

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba

Notificación resolución percepción indebida a Francisco Sánchez Henares

p. 2024

Comunicación de responsabilidad empresarial a empresa Ramos de Julian Joyeros S.L.

p. 2024

Comunicación de Responsabilidad empresarial a empresa Vetas Dkora S.L.

p. 2024

Comunicación de Responsabilidad Empresarial a empresa Asesores de Climatización Climán S.L.

p. 2024

Comunicación de Responsabilidad Empresarial a empresa El Missti 2000 S.L.

p. 2025

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba

Escrito alegaciones expediente faltas medidas de seguridad e higiene en el trabajo a Pedro Manuel Comino Pérez

p. 2025

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba

Comunicación de responsabilidad empresarial. Empresa Ramos de Julián Joyeros S.L.

p. 2025

Comunicación Responsabilidad Empresarial. Empresa Lupercus S.L.

p. 2025

Comunicación de Responsabilidad Empresarial. Empresa Muela Trading S.L.

p. 2026

Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba

Resolución expediente pérdida vigencia de autorizaciones administrativas para conducir Juan Antonio Reyes Gómez y otros

p. 2026

III. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación Trámite de Audiencia procedimiento sancionador. Mª Carmen Osuna Osuna

p. 2026

Notificación Resolución de Apercibimiento a Fashion Pet

p. 2026

Notificación Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador a Luisa Cortes Cortes

p. 2027

Notificación Acuerdo Inicio Procedimiento Sancionador a Francisco Ramírez Barba

p. 2027

Notificación Acuerdo de Inicio Procedimiento Sancionador a Ce-reales Valencia S.A.

p. 2027

Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Córdoba

Convenio Colectivo 14-0239-2 Deza Calidad S.A. Tablas salariales 2010

p. 2027

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba

Autorización y aprobación expediente AT 265/08. Antonio Paz Redondo y Hnos Cantador Moreno SCP

p. 2029

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Dirección General de Industria, Energía y Minas. Sevilla

Resolución de declaración utilidad pública Expediente AT-142/07. Acciona Energía S.A. en Palma del Río

p. 2030

Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección General Dominio Público Hidráulico. Sevilla

Información Pública expediente zona de Policía del Dominio Público Hidráulico. Nueva Electricidad del Gas S.A.U.

p. 2031

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Montilla

Anuncio por el que se insta personas con mejor derecho sobre reconocimiento del derecho ocupación a perpetuidad sepultura cuadro San Andrés, Fila 8ª nº 7

p. 2031

Ayuntamiento de Adamuz

Notificación resolución expediente sancionador a Pedro Aguilar Morales.

p. 2031

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio Decreto de Alcaldía nº 37/2010. Delegación en Francisco José Palma Varo atribuciones de oficiante matrimonio civil

p. 2032

Anuncio Decreto de Alcaldía nº 36/2010. Delegación en Francisco José Plama Varo atribuciones aficiente matrimonio civil 13 marzo 2010

p. 2032

Ayuntamiento de Benamejí

Relación de notificaciones a De La Fuente Quintana Susana y 6 más

p. 2032

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Información Pública Convocatoria de Terrenos sitios en Paraje cercados Los Altos

p. 2033

Ayuntamiento de Guadalcazar

Aprobación Definitiva Ordenanza Reguladora Registro Público Municipal de Demandantes de viviendas protegidas

p. 2033

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Licitación de Contratación de obras de construcción de Residencia de Psicodeficientes

p. 2038

Ayuntamiento de La Victoria

Delegación en Concejal José María Moyano Pino para celebración matrimonio civil entre Francisco Zafra Ansio y Antonia Sola Vallejo

p. 2039

Ayuntamiento de Lucena

Delegación en Junta de Gobierno para contrataciones cuyo presupuesto igual o superior a 120.202,42 euros.

p. 2039

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Aprobación Inicial del Documento de adaptación parcial de la NN.SS. de Planeamiento a la Ley 7/2002

p. 2039

Notificación de la Incoación al procedimiento sancionador. Juan Jesús Torres Montes.

p. 2039

Notificación de la incoación al procedimiento sancionador. Cristóbal Jesús Carnerero Reyes.

p. 2040

Notificación de la incoación al procedimiento sancionador. Cristóbal Jesús Carnerero Reyes.Reyes.

p. 2040

Notificación de la incoación al procedimiento sancionador. Juan Núñez Pineda.

p. 2041

Notificación de Resolución nº 293/2009. Antonio José Amo Romero

p. 2042

Notificación de la Incoación al Procedimiento Sancionador. Juan Antonio Jiménez Cabello

p. 2042

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Certificación registral en Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Adaptación Parcial Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico

p. 2043

Aprobación Definitiva Presupuesto General 2010

p. 2043

Ayuntamiento de Posadas

Delegación de Atribuciones por resolución de Alcaldía nº 108/2010

p. 2043

Ayuntamiento de Villa del Río

Apertura plazo de un mes, Selección para el nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto.

p. 2044

Ayuntamiento de Zuheros

Aprobación Definitiva modificación Reglamento de Honores y Distinciones

p. 2044

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 741/2009 a instancia de Araceli Egea Lara

p. 2044

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 16/2010 a instancia de Concepción Garrido Jiménez.

p. 2045

VII. OTRAS ENTIDADES**Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba**

Aprobación Inicial Relación de Puestos de Trabajo

p. 2045

Gerencia Municipal de Urbanismo. Oficina de Disciplina de Obras. Córdoba

Relación de Notificaciones de expedientes incoados por realización de obras sin licencia.

p. 2045

Gerencia Municipal de Urbanismo. Priego de Córdoba

Exposición Pública Aprobación Inicial Innovación-Modificación PP-S1 camino de los silos

p. 2046

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

Aprobación definitiva 3ª modificación de los presupuestos del IM-GEMA.

p. 2046

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 3
Lucena

Núm. 1.374/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la

publicación del presente edicto en el "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazoseñalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Lucena a 8 febrero, 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Jose M^a. Pañero Pañero.

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	DOMICILIO	CFOS	LOCALIDAD
14 03 0300260728	BERJILLOS MARTOS MIGUEL ABRAH	RESOL. DEV. SOBRANTE	EXFTE. 26/09	AVDA. DEL PARQUE, 13 PORTAL 4 3º PTA. 1	14900	LUCENA
14 03 0400178105	GARCIA ZAFRA JOSE	RESOL. DEVOL. SOBRANTE	EXFTE. 77/09	CL JUEGO DE PELOTA 42	14900	LUCENA
14 03 0500199754	AGUILERA MESA JOSE	SOL.CAPT. DEP. Y PREC. VE		PZ ALTA Y BAJA 7 2 A	14900	LUCENA
14 03 0700099980	MIRANDA GALAN ANA ROSA	EMB. SALARIO-PENSION		CL MALAGA 24	14940	CABRA
14 03 0700099980	RODRIGUEZ MURILLO RAFAEL	EMB. SALARIO-PENSION		CL MALAGA 24	14940	CABRA
14 03 0700135750	CANO CAMPAÑA RUBEN JESUS	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		CL TOLEDANA 30	14850	BAENA
14 03 0700533652	LUQUE RAMIREZ FRANCISCO JESUS	RESOL. DEVOL. SOBRANTE	EXFTE. 48/09	CL MONTE HORQUERA 10 1	14857	BAENA
14 03 0700602966	OLMEDO TARIFA FRANCISCO	RESOL. DEVOL. SOBRANTE	EXFTE. 19/09	CL RAMON SANTAELLA 3	14850	BAENA
14 03 0700632773	VELASCO VILLA MARIA CARMEN	RESOL. DEVOL. SOBRANTE	EXFTE. 43/09	CL NUEVA 42 2 G	14920	RUTE
14 03 0800032515	EL MORTADA --- MOURAD	RESOL. DEVOL. SOBRANTE	EXFTE. 20/09	CL MAESTRO ANGEL LOPEZ 1	14960	AGUILAR
14 03 0800135070	GARCIA HINOJOSA MARIA JOSEFA	RESOL. DEVOL. SOBRANTE	EXFTE. 72/09	CL HUERTOS FAMILIARES 51	14500	PUNTE-GENIL
14 03 0800373126	MASACHE SILVA LEONARDO ENRIQ	RESOL. DEVOL. SOBRANTE	EXFTE. 45/09	PASEIS MALAGRIDA, 1	17800	OLOT
14 03 0800736167	RIVAS GUERRERO RUBEN ORLANDO	RESOL. DEVOL. SOBRANTE	EXFTE. 49/09	CL RONDA DE SAN FRANCISCO 5 2 A	14900	LUCENA
14 03 0800740009	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	RESOL. DEVOLU. SOBRANTE	EXFTE. 24/09	CL LUQUE 6	14900	LUCENA
14 03 0900669005	MUÑOZ MELERO,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES		PZ DE AGUILAR 2	14900	LUCENA
14 03 0900007924	ORDÓÑEZ BARRIENTOS JOSE	EMB. SALARIO-PENSION		AV DE ESPAÑA 16 1 A	14800	PRIEGO DE CORDO
14 03 0900008328	GALVEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	REQUERIMIENTO BIENES		CL ISAAC PERAL 3 2 I	14500	PUNTE-GENIL
14 03 0900008429	BIKICH --- LAZRAK	REQUERIMIENTO BIENES		CL EL ARRECIPE 8	14920	AGUILAR
14 03 0900009338	LERA SILVESTRE FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES		AD LLANOS DE DON JUAN CL 14	14960	RUTE
14 03 0900010550	POYATO REYES SIERRA	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		AV PUENTE DEL RIO 34	14940	CABRA
14 03 0900011055	ZOUAN --- ABDESSELAM	REQUERIMIENTO BIENES	14090050050073	CL ERAS 27	14920	AGUILAR
14 03 0900011257	BIKKICH --- MOHAMMED	NOT.PROV.APREMIO INEM	14090050050982	CL ERAS 4 3	14920	AGUILAR
14 03 0900011459	GONZALEZ ROSA FELIX	NOT.PROV.APREMIO INEM		AD ZAMORANOS CALLE PRIEGO 52	14814	PRIEGO DE CORDO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Impugnaciones
Córdoba

Núm. 1.476/2010

Edicto de Notificación de Resolución de Expediente de Recurso de Alzada a los Interesados no localizados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE: Casas de Puerta Nueva, S.L. (Representada Por D. Jacinto del Rey Arnao)

IDENTIFICADOR: 14109770853

C.P.: 14008 - POBLACIÓN: Córdoba

EXPTE. : 14/101/2009/00554/0

F. RESOLUCIÓN: 29/12/2009

SENTIDO: Desestimatorio

Córdoba, a 8 de febrero de 2010.—El Director Provincial, José María Chica Yeguas.—P.D. La Subdirectora Provincial de Gestión Financiera, Fdo.: Justa Zafra Cañas.

Núm. 1.477/2010

Edicto de Notificación de Resolución de Expediente de Recurso de Alzada a los Interesados no localizados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ron-

da de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE: María Araceli Ramírez Fuentes.

IDENTIFICADOR: 30978660Y

C.P.: 14012 - POBLACIÓN: Córdoba

EXPTE. : 14/101/2009/00578/0

F. RESOLUCIÓN: 16/12/2009

SENTIDO: Estimatoria.

Córdoba, a 8 de febrero de 2010.—El Director Provincial, José María Chica Yeguas.—P.D. La Subdirectora Provincial de Gestión Financiera, Fdo.: Justa Zafra Cañas.

Núm. 1.478/2010

Edicto de Notificación de Resolución de Expediente de Recurso de Alzada a los Interesados no localizados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE: Pineda Torres 2002 Gestiones Integrales, S.L. (Representada por D. Juan A. Pineda Martínez)

IDENTIFICADOR: 14106455574

C.P.: 14009 - POBLACIÓN: Córdoba

EXPTE. : 14/101/2009/00650/0

F. RESOLUCIÓN: 19/01/2010

SENTIDO: Desestimada.

Córdoba, a 8 de febrero de 2010.—El Director Provincial, José María Chica Yeguas.—P.D. La Subdirectora Provincial de Gestión Financiera, Fdo.: Justa Zafra Cañas.

Núm. 1.479/2010

Edicto de Notificación de Resolución de Expediente de Recur-

so de Alzada a los Interesados no localizados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE: Pineda Torres 2002 Gestiones Integrales, S.L. (Representada por D. Juan A. Pineda Martínez)

IDENTIFICADOR: 14106455574

C.P.: 14009 - POBLACIÓN: Córdoba

EXPTE. : 14/101/2009/00018/0

F. RESOLUCIÓN: 20/01/2010

SENTIDO: Inadmisión a Trámite por Extemporáneo.

Córdoba, a 8 de febrero de 2010.—El Director Provincial, José María Chica Yeguas.—P.D. La Subdirectora Provincial de Gestión Financiera, Fdo.: Justa Zafra Cañas.

Núm. 1.509/2010

Edicto de Notificación de Resolución de Expediente de Recurso de Alzada a los Interesados no localizados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Juan Pinillos Elías

IDENTIFICADOR: 14/1036081117

C.P.: 14840 - Castro del Río

EXPTE. : 14 101 2009 00569 0

F. RESOLUCIÓN: 14/12/2009

SENTIDO: Estimatorio.

Córdoba, a 8 de febrero de 2010.—El Director Provincial, José María Chica Yeguas.—P.D. La Subdirectora Provincial de Gestión Financiera, Fdo.: Justa Zafra Cañas.

Núm. 1.510/2010

Edicto de Notificación de Resolución de Expediente de Recurso de Alzada a los Interesados no localizados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: María Isabel Padilla Ruíz.

IDENTIFICADOR: 14/1047495084

C.P.: 14009 - Córdoba

EXPTE. : 14 101 2010 00004 0

F. RESOLUCIÓN: 18/01/2010

SENTIDO: Terminación del Recurso de Alzada por Causas Sobrevinidas.

Córdoba, a 9 de febrero de 2010.—El Director Provincial, José María Chica Yeguas.—P.D. La Subdirectora Provincial de Gestión Financiera, Fdo.: Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba

Núm. 1.461/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social vista la Sentencia

nº 221/08 de 23 de abril de 2008, de la Audiencia Provincial de Sevilla y en base a que en la misma se dan como hechos probados que D. Antonio Carmona Toledano, creó empresas inexistentes y dio de alta a trabajadores ficticios que no prestaban actividad en las mismas de mutuo acuerdo con los trabajadores imaginarios a cambio de una cantidad variable que le entregaban y una vez que esta Administración con fecha 13-10-2009 les emitió Trámites de Audiencia a los trabajadores más abajo relacionados en el cual se les comunicaba que se iba a proceder a eliminar todos los períodos en los que habían figurado de alta en la citada empresa, se ha resuelto eliminar dichos períodos en los c.c.c. correspondientes.

NafTrabajador C.c.c.

140068175334 Francisco Martinez Guisado 14102183332

140073710903 Eva Maria Molina Tellez 14102183332

141011272254 Kayssouri Cherkaoui Luisa 14102183332

141027676570 Mohamed Abselam Hamed 14102183332

080201406782 Francisco Sanchez Romero 14101521207

140049735432 Francisca Rivas Garcia 14101521207

141011272254 Kayssouri Cherkaoui Luisa 14101521207

141027676570 Mohamed Abselam Hamed 14101521207

140064858540 Yamina Abselam Mohamed 14102183332

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art.

59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 2 de febrero de 2010.—El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Núm. 1.507/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, Hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Alta/Baja en el Régimen Especial Agrario C.Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
141045535684	Marian Costinel Ratulescu ---	Inscrip. Censo de 10/12/2009
141045093225	Piotr Wojciech Nowak ---	Inscrip. Censo de 16/12/2009
411056959917	Manuel Costa Lucena	Inscrip. Censo de 14/10/2009
141042864245	Ivan Parashchuk ---	Inscrip. Censo de 14/12/2009
141048125382	Georgel Burta Verde ---	Inscrip. Censo de 08/01/2010
141045534472	Ileana Madalina Nicolaescu ---	Inscrip. Censo de 08/01/2010
141046516701	Vasile Marian Berceanu ---	Inscrip. Censo de 08/01/2010
141017837538	Tamara Flores Barraza	Inscrip. Censo de 09/01/2010
141047139117	Elvis Constanti Nicolaescu ---	Inscrip. Censo de 08/01/2010
141048007063	Eridenta Ploaie ---	Inscrip. Censo de 14/01/2010
291093000465	Liudmila Gorina ---	Inscrip. Censo de 12/12/2009
141043502425	Andrei Reznik ---	Inscrip. Censo de 17/12/2009
141045611769	Krassimir Hrist Garkov ---	Inscrip. Censo de 14/12/2009
141044559725	Lukasz Norbert Borusinski ---	Inscrip. Censo de 16/12/2009
141045523459	Petar Yordanov Ivanov ---	Inscrip. Censo de 19/01/2010
141045788793	Rafael Nicolae Tuica ---	Inscrip. Censo de 21/01/2010
141048271589	Cristinel Manolache ---	Inscrip. Censo de 18/01/2010
141044921150	Maria Wodynska ---	Modific. Inscrip. Censo de 11/11/2009
141047872778	Boris Rashkov Metodiev	Modific. Inscrip. Censo de 17/11/2009
141047205906	Marinela Curcan ---	Baja de 31/03/2009
141047191758	Ionel Buica ---	Baja de 31/01/2009
141032281343	Maria Eugenia Garcia Tejero	Baja de 31/03/2009
141012692700	Francisco Jose Garcia Romero	Baja de 31/03/2009
141011187883	Isaias Alvarez Dominguez	Baja de 31/03/2009
141045939650	Daniel Colan ---	Baja de 31/01/2009
141047248342	Dumitru Sima ---	Baja de 31/03/2009
300078216304	Maria Josefa Mascaros Nicolas	Baja de 31/03/2009
141047284314	Dinca Maradona Leonard	Baja de 31/03/2009
141047206411	Biser Mladenov Balabanov	Baja de 31/03/2009
141025482653	Vanessa Servando Vaquerizo	Baja de 31/03/2009
141047276937	Elena Corina Gheorghe ---	Baja de 28/02/2009
141047284011	Marinel Craciun ---	Baja de 31/03/2009
141045759390	Barbara Wojciechowska ---	Baja de 18/12/2009
141048042429	Dariusz Smigielski ---	Baja de 18/12/2009
461099264058	Cristian Teodor Stefanca ---	Baja de 30/04/2009

141047139319	Alexandry Tunsu ---	Baja de 30/04/2009
141047139218	Marin Constantin ---	Baja de 30/04/2009
141045939751	Marius Robert Ciobanu ---	Baja de 30/04/2009
141011167776	Francisco Benitez Perez	Baja de 31/12/2008
131023711916	Ilie Irinel Ancuta ---	Baja de 31/03/2009
141047240258	Kirilova Veneta Velikova	Baja de 30/04/2009
141047240359	Kirilov Asen Simeonov	Baja de 30/04/2009
141007353151	Enrique Ruiz Orozco	Baja de 30/04/2009
141040124195	Sergio Leon Limones	Baja de 30/04/2009
461099265674	Ioan Alin Soktor ---	Baja de 30/04/2009
141044903265	Marek Kobus ---	Baja de 30/04/2009
211028035051	Mihai Tranca ---	Baja de 30/04/2009
211038567534	Jacek Jurczak ---	Baja de 30/04/2009
141047268853	Costinel Pruica ---	Baja de 31/03/2009
161008756080	Marcin Marek Lamirowski ---	Baja de 31/03/2009
141047605020	Michal Vostatek ---	Baja de 13/01/2010
211035716239	Ioana Nicolita ---	Baja de 31/03/2009
141047249857	Viorica Burdulea ---	Baja de 31/03/2009
141045753431	Ivan Antov ---	Baja de 04/12/2009
141045895796	Michal Marek Rozanski ---	Baja de 31/12/2008
141031662159	Belen Fernandez Castillejo	Baja de 31/12/2009
141024115357	Juan Maria Guerra Cumplido	Baja de 31/03/2009
141045763737	Milka Antova Spasova ---	Baja de 04/12/2009
211034680157	Marta Magdalena Wojciechowska	Baja de 18/12/2009
411056309209	Xiana Gordillo Cuellar	Baja de 30/11/2009
141045940256	Dumitru Naidin ---	Baja de 31/01/2009
291093000465	Liudmila Gorina ---	Baja de 03/01/2010
141048042530	Leszek Pawel Grzeskowiak ---	Baja de 18/12/2009
200052531730	Juan Atalaya Godoy	Baja de 04/01/2010
141047280876	Alexandru Eugen ---	Baja de 30/04/2009
211031797944	Mirichida Roxan Nitu ---	Baja de 30/04/2009
141019475525	Sonia Caro Ruiz	Baja de 31/03/2009
211034772713	Dariusz Dediuk ---	Baja de 30/04/2009
140074286132	Jose David Sanchez Arroyo	Baja de 30/04/2009
141005796606	Raul Nieto Angulo	Baja de 31/03/2009
140069880312	Fc. Javier Algarrada Garcia	Baja de 15/12/2009
041013654174	Juan Francisco Perez Garcia	Baja de 28/12/2009
141045247415	Marzena Ziolkowska ---	Baja de 30/04/2009
141016874309	Francisca Ostos Martinez	Inscrip. Censo de 08/01/2010
141002643294	Francisco Muñoz Herrador	Inscrip. Censo de 15/01/2010
141005686367	Diego Osuna Delgado	Inscrip. Censo de 18/01/2010
141005491660	Ana Maria Rivera Yamuza	Inscrip. Censo de 19/01/2010
141011213751	Jose Antonio Borruero Lopez	Inscrip. Censo de 14/12/2009
141029337795	Maria Jose Quero Reyes	Inscrip. Censo de 04/01/2010
140074431834	Jose Antonio Narvaez Cala	Modific. Inscrip. Censo de 11/11/2009
141047201054	Vasile Tereblecea ---	Modific. Inscrip. Censo de 11/11/2009
141020031657	Jose Daniel Herruzo Rodriguez	Modific. Inscrip. Censo de 02/11/2009
141045522247	Elena Giusipina Popa ---	Baja de 30/04/2009
141046042916	Nicolae Dondea ---	Baja de 30/04/2009
140048812114	Manuel Tellez Reyes	Baja de 01/01/2010
141042613156	Antonia Martin Madueño	Baja de 17/12/2009
140052653516	Jose Antonio Rodriguez Orihuela	Baja de 26/11/2009
140043224409	Rafael Cobos Almenara	Baja de 05/01/2010
141005686367	Diego Osuna Delgado	Baja de 11/12/2009
140064570873	Manuel Osuna Rodriguez	Baja de 11/12/2009
141045454751	Viorel Gheorghe Mielu ---	Modific. Inscrip. Censo de 23/11/2009
291093016532	Cristian Albert Grigore ---	Modific. Inscrip. Censo de 09/11/2009
141048128113	Sergiu Vasc ---	Modific. Inscrip. Censo de 23/11/2009
291093016431	Ilie Grigore ---	Modific. Inscrip. Censo de 13/11/2009
141048127507	Traian Sorin Brumar ---	Modific. Inscrip. Censo de 23/11/2009
141048127810	Vasile Vasc ---	Modific. Inscrip. Censo de 23/11/2009
141048128214	Ioan Murasan ---	Modific. Inscrip. Censo de 23/11/2009

141048128315	Valer Bocotan ---	Modific. Inscrip. Censo de 23/11/2009
141048128012	Virgil Marian Pocola ---	Modific. Inscrip. Censo de 23/11/2009
141045176279	Florin Negoianu ---	Inscrip. Censo de 06/01/2010
141020473615	Belen Liñan Castro	Inscrip. Censo de 09/12/2009
140073893684	Juan Carlos Leon Batista	Baja de 14/09/2009
081129435734	Maria Carmen Garcia Moreno	Baja de 31/03/2009

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 2 de febrero de 2010.—El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial Recaudación Ejecutiva
Córdoba

Núm. 1.504/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

EX PTE. — IDENTIFICADOR. — NOMBRE / RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO

136/2009; 14110991538; Manuel Domingo García Martínez; C/ Estrella Sirio, 4; 14007; Córdoba

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2009.—El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Núm. 1.505/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en

esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

EX PTE. — IDENTIFICADOR. — NOMBRE / RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO

73/2009; 280205297561; José Alcobendas Palomares; C/ Romero, 30; 14003; Córdoba

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 9 de febrero de 2009.—El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Huesca

Núm. 1.508/2010

Notificación de Embargo de Bienes Inmuebles a través de Anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio número 22-01-09-002014-21 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «COCEPLAN S.L.» (B14694202), por débitos a la Seguridad Social, se procedió con fecha 7 de enero de 2010 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

«COCEPLAN S.L.», cuyo último domicilio conocido fue en plaza San Rafael, 3 5 3 3 de Córdoba.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501) NÚMERO 22 01 501 10 000090888

DILIGENCIA: En el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº Providencia de apremio Periodo Régimen

2209010882969 122008/122008 0111

2209011314419 012009/012009 0111

2209011597335 022009/022009 0111

2209011680995 032009/032009 0111

Importe de la deuda en euros.—Principal.—Recargo.—Intereses.— Costas devengadas.—Costas e intereses presupuestados.— TOTAL

17.603,06; 3.520,61; 695,29; 31,38; 600,00; 22.450,34

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y ser-

virá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos los títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NÚMERO 1:

NAVE INDUSTRIAL EN CALLE BUJALANCE, NUMERO 7 EN VILLAFANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

INSCRIPCIÓN: TOMO 11569 LIBRO 141 FOLIO 115 FINCA 7419

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

NAVE INDUSTRIAL UBICADA EN CALLE BUJALANCE, EN LA PARCELA DE TERRENO SEÑALADA CON EL Nº 7 EN EL TERMINO DE VILLAFRANCA DE CORDOBA, DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 278,18 M 2 . LE CORRESPONDE A ESTA NAVE INDUSTRIAL PARA SU USO Y UTILIZACION EXCLUSIVA LA PARTE CON LA QUE LA QUE LINDA POR SU FRENTE, DESTINADA A ESPACIO LIBRE, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DELIMITADA.

100% DEL PLENO DOMINIO A FAVOR DE COCEPLAN S.L.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTORO (CORDOBA), TOMO 1169, LIBRO 141, FOLIO 115, FINCA 7419 DE VILLAFRANCA DE CORDOBA.

FINCA NÚMERO 2:

APARTAMENTO TURÍSTICO EN CAÑOS DE MECA, TÉRMINO DE BARBATE (CÁDIZ)

INSCRIPCIÓN: TOMO 1913 LIBRO 446 FOLIO 165 FINCA 19331

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

APARTAMENTO TURISTICO SITO EN LOS CAÑOS DE MECA, TERMINO DE BARBATE, CON FACHADA A DOS CALLES SIN NOMBRE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 78,84 M 2 .

100% DEL PLENO DOMINIO PROPIEDAD DE COCEPLAN S.L. INSCRITA EN EL REGISTRO DE BARBATE (CADIZ), TOMO 1913, LIBRO 446, FOLIO 165, FINCA 19331 DE BARBATE.

FINCA NÚMERO 3:

APARTAMENTO TURÍSTICO EN CAÑOS DE MECA, TÉRMINO DE BARBATE (CÁDIZ)

INSCRIPCIÓN: TOMO 1913 LIBRO 446 FOLIO 168 FINCA 11007

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

APARTAMENTO TURISTICO SITO EN LOS CAÑOS DE MECA, TERMINO DE BARBATE, CON FACHADA A DOS CALLES SIN NOMBRE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 80,57 M 2 .

100% DEL PLENO DOMINIO PROPIEDAD DE COCEPLAN S.L. INSCRITA EN EL REGISTRO DE BARBATE (CADIZ), TOMO 1913, LIBRO 446, FOLIO 168, FINCA 19332 DE BARBATE.

Huesca, a 27 de enero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Córdoba

Núm. 1.502/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre percepción indebida por la solicitud de Pago Único, a Don Francisco Sánchez Henares con DNI 52487067, con domicilio en Cabra (Córdoba) calle Alfonso Uclés 21 3, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 28 de enero de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.511/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Ramos De Julián Joyeros S.L., con domicilio en C/ Alfaro, 39 14001 Córdoba, respecto al trabajador/a D/Dª Juan Donas Rodríguez, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.512/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la

empresa Ramos De Julian Joyeros S.L., con domicilio en C/ Alfaro, 39 14001 Córdoba, respecto al trabajador/a D/Dª Cristina García Fontalba, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.516/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Vetas Dkora, S.L., con domicilio en C/ Paraje de Azores S/N 14800 Priego de Córdoba, respecto al trabajador/a D/Dª Isabel Moral Rosa, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2010.— El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.517/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Asesores De Climatización Climán S.L., con domicilio en c/Ingeniero Iribarren Nave B,C, 14013 Pol. Ind. Amargacena (Córdoba), respecto al trabajador D. Manuel Rubio Colmenero, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro

domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2010.— El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.518/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa EL MISTI S.L., con domicilio en c/ Plazuela, 15 41500(Sevilla), respecto al trabajador/a D/Dª Mª Carmen Dominguez Torres, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2010.— El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial
Córdoba**

Núm. 1.506/2010

D. José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado al trabajador D. Pedro Manuel Comino Pérez (EXPT.E. de Faltas de Medidas 36/2009/0086) escrito de iniciación de actuaciones del siguiente literal:

“ Se le informa que esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 18/1/96 (BOE del 26 de enero) para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/95 de 25 de julio, sobre incapacidades laborales del Sistema de Seguridad Social, y en base al informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 15-12-2009, cuya copia adjuntamos, ha iniciado expediente de responsabilidad empresarial por Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el accidente sufrido por Vd. en 09-06-2009 cuando prestaba servicios para la empresa “Pavimentos Pérez y Gamiz”.

Teniendo en cuenta que en caso de estimarse la existencia de faltas de medidas, la responsable del citado recargo sería esa empresa, y posible solidaria “Canval Empresa Constructora S.L.”, se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que puede formular cuantas alegaciones estime oportunas, así como aportar la documentación que considere conveniente, dentro de diez días siguiente a la recepción de este escrito.

De acuerdo con el Real Decreto 286/2003 de 7 de marzo, esta

Entidad dispone de un plazo máximo de resolución y notificación de 135 días, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución, los efectos del silencio administrativo, tendrán carácter negativo, de conformidad con el art. 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos el citado oficio arriba indicado, correctamente remitido al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en el plazo de Diez días puede formular las alegaciones que estime oportunas.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2010.- El Director Provincial, P.D. de Firma: Acuerdo 22.11.2007 (BOP 13.2.2007) El Subdirector Provincial de información administrativa, inf. Cotización y subsidios, Juan Manuel Jiménez Rodríguez-Sedano.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Córdoba**

Núm. 1.513/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Ramos de Julian Joyeros S.L., con domicilio en C/ Alfaro, 39 14001 Córdoba, respecto a la trabajadora Dª Laura Fernández Martínez, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 4 de febrero de 2010.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.514/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Luperus S.L., con domicilio en Polig. Nueva Villafranca nave 10, 14420 Villafranca de Córdoba, respecto al trabajador D. Abdelkader Abdesalam Hamed, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta

la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 4 de febrero de 2010.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.515/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Muela Trading S.L., con domicilio en PB de Azores, s/n, 14800 Priego de Córdoba, respecto a la trabajadora D^a. Isabel Moral Rosa, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 4 de febrero de 2010.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio del Interior
Dirección General de Tráfico
Jefatura Provincial
Córdoba

Núm. 1.835/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.-

1402140699; JUAN ANTONIO REYES GOMEZ ; 44351524; CORDOBA; 12/02/2010

1402140711; JOSE MANUEL MONTORO FERNANDEZ; 45744381;CORDOBA;12/02/2010

En Córdoba, 18 febrero 2010.- El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, José Antonio Rios Rosas.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 1.423/2010

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos / razón social: D./D^a. Mari Carmen Osuna Osuna.

N.I.F./C.I.F.: 75679229Y.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0351/09.

Identificación del acto a notificar: Tramite de audiencia de fecha 19/01/2010

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás De Aquino, Nº 1, 5º Y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

En Córdoba, a 3 de Febrero de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.424/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de Apercibimiento" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/194/09, incoado a Fashion Pet.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: Fashion Pet.

N.I.F./C.I.F.: 75763127T.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0194/09.

Identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 9/11/09.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás De Aquino, Nº 1, 5º Y 6º
14004 - Córdoba

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

En Córdoba, a 3 de Febrero de 2010.— El Delegado Provincial,
Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.425/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Tramite de Audiencia de Procedimiento Sancionador "en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0274/09, incoado a Doña. Luisa Cortes Cortes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. Luisa Cortes Cortes.

N.I.F./C.I.F.: 25951463B.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0274/09.

Identificación del acto a notificar: Tramite de Audiencia de fecha 20/01/2010.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º Y 6º
14004 - Córdoba

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

En Córdoba, a 3 de Febrero de 2010.— El Delegado Provincial,
Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.427/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0346/09, incoado a D. Francisco Ramirez Barba.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. Francisco Ramirez Barba.

N.I.F./C.I.F.: 80119415L.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0346/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de fecha 11/12/2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás De Aquino, Nº 1, 5º Y 6º
14004 - Córdoba

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

En Córdoba, a 5 de Febrero de 2010.— El Delegado Provincial,
Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.428/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica " Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador" en materia de Semillas y Plantas de Vivero y Recursos Fitogenéticos expediente núm. CO/0426/09, incoado a Cereales Valencia S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos / razón social: Cereales Valencia SA.

N.I.F./C.I.F.: A14066823.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0426/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles

Acceso al texto íntegro: C/Tomás De Aquino, Nº 1, 5º Y 6º
14004 - Córdoba

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

En Córdoba, a 5 de Febrero de 2010.— El Delegado Provincial,
Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Empleo Delegación Provincial Córdoba

Núm. 1.526/2010

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados con fecha 22 de enero de 2010, entre la representación legal de la empresa "Deza Calidad S.A." y sus trabajadores, por los que, entre otros, se aprueban las tablas salariales que regirán en el 2010, y la inclusión del Anexo II en el texto del Convenio, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía, 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 18,00 horas del día veintidós de enero de dos mil diez en los locales de la entidad Deza Calidad, S.A., sito en Polígono Quemadas, nave 116 de Córdoba,

se reúnen los señores reseñados a continuación, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Deza Calidad, S.A., constituida al efecto, para tratar de todo lo referencial al citado Convenio de Empresa.

Asistentes;

De una parte por la entidad mercantil "Deza Calidad, S.A.", Don Antonio Deza Portero, Doña Raquel Cazalla Llamas, y Don José Gómez Alarcón, designados expresamente por la entidad para su representación en la comisión constituida.

Y de otra parte, y en representación del Comité de Empresa de la entidad descrita, Don Cristóbal Crespo Casado, Don Antonio Osuna Garrido, y Don David Montes Luque, designados expresamente de entre su seno como interlocutores válidos y representantes en la descrita comisión.

Y se constituyen como miembros de la Comisión Paritaria, para tratar del siguiente Orden del Día;

1º.- Actualización salarial tablas 2.010

2º.- Inclusión en el Convenio Colectivo de la política de fomento de la contratación indefinida.

Abierta la sesión y tras el debate de rigor, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos;

Primero.- Proceder conforme a lo establecido en el Artículo 2.- Ámbito temporal, del Convenio Colectivo de la Empresa "Deza Calidad, S.A.", a la revisión de las tablas salariales vigentes para el ejercicio 2.010, por aplicación del IPC resultante del periodo 1.enero a 31.diciembre de 2.009, que conforme a certificación solicitada al efecto del INE ascendió en tal periodo al 0,8 %.

Segundo.- Efectuar redacción de las nuevas tablas salariales, actualizadas mediante la aplicación porcentaje fijado, con el detalle que seguidamente se incorpora;

CATEGORIA	2010	GRUPO
Director	1326,37	Grupo I
Titulado Grado Superior	1254,32	Grupo I
Titulado Grado Medio	1146,21	Grupo I
Encargado General	1226,76	Grupo II
Jefe administración	1167,87	Grupo II
Responsable Centro 1ª	1146,21	Grupo II
Coordinador de Cajas 1ª	1118,72	Grupo II
Coordinador Grupo 1ª	1118,72	Grupo II
Responsable Centro 2ª	1081,28	Grupo II
Coordinador Oficinos Varios 1ª	1118,72	Grupo II
Coordinador Cajas 2ª	1063,36	Grupo III
Conductor 1ª	1038,16	Grupo III
Coordinador Grupo 2ª	1038,16	Grupo III
Coordinador Oficinos Varios 2ª	1038,16	Grupo III
Técnico Oficinos Varios 1ª	992,02	Grupo III
Técnico Sección 1ª	992,02	Grupo III
Conductor 2ª	910,15	Grupo III
Ayudante Administración 1ª	910,15	Grupo III
Técnico Oficinos Varios 2ª	972,09	Grupo IV
Técnico Sección 2ª	972,09	Grupo IV
Asistente Cajas 1ª	910,10	Grupo IV
Auxiliar Almacén 1ª	910,10	Grupo IV
Auxiliar Reposición 1ª	910,10	Grupo IV

Auxiliar Mostrador 1ª	910,10	Grupo IV
Ayudante Oficinos Varios 1ª	910,10	Grupo IV
Camarero Barra 1ª	910,10	Grupo IV
Cocinero de 1ª	910,10	Grupo IV
Asistente Cajas 2ª	883,61	Grupo IV
Auxiliar Almacén 2ª	883,61	Grupo IV
Auxiliar Reposición 2ª	883,61	Grupo IV
Auxiliar Mostrador 2ª	883,61	Grupo IV
Ayudante Administración 2ª	883,61	Grupo IV
Ayudante Oficinos Varios 2ª	883,61	Grupo IV
Camarero Barra 2ª	883,61	Grupo V
Cocinero de 2ª	883,61	Grupo VI
Aspirante	835,00	Grupo VI
Formación 2 año Deza	819,16	Grupo VI
Formación 1 año Deza	728,09	Grupo VI
Aspirante Esteticista	669,31	Grupo VI
Responsable Sección Belleza	762,05	Grupo II
Esteticista	747,53	Grupo III
Ayudante Esteticista	735,44	Grupo IV

Tercero.- Incluir como anexo II al Convenio formalizado y acordado por las partes, el detalle de la política empresarial en materia de fomento de la contratación indefinida de conformidad con la legislación vigente, con el siguiente tenor literal;

Anexo II.-

1º.- Fomento de la Contratación Indefinida. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de «Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida», previsto en dicha disposición. El Régimen Jurídico del Contrato resultante de la conversión y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la indicada Ley 63/1997, de 26 de diciembre y demás normas de aplicación.

2º.- Fomento de Empleo mediante fórmulas de organización del tiempo de trabajo. Como medida de fomento de empleo, las contrataciones que se lleven a cabo como consecuencia de la eliminación de horas extraordinarias, habituales y estructurales, así como las que se produzcan en relación con la duración y redistribución de la jornada, y gestión del tiempo de trabajo, podrán acogerse a las previsiones contenidas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desarrollado por la Orden de 30 de septiembre de 1997.

Con la finalidad de fomentar el empleo, las contrataciones que se efectúen para la cobertura de las vacantes generadas, durante la vigencia del presente Convenio, en los supuestos legalmente previstos de suspensión de contrato, bajas por enfermedad, vacaciones, guarda legal, exámenes, maternidad, o cualquier otro que pudiera asimilarsele o equivalente, les será de aplicación lo previsto en el Decreto y Orden anteriormente mencionado.

Con la finalidad de fomentar la estabilidad en el empleo de los contratos a tiempo parcial, las nuevas contrataciones o transformaciones de contratos temporales a tiempo parcial en contratos indefinidos cuya jornada no resulte inferior al 40% de la jornada a tiempo completo, pactada y regulada en el Convenio Colectivo, les será de aplicación lo previsto en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, desarrollado por la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 30 de septiembre de 1997.

En relación con la modalidad contractual regulada en el apartado anterior se velará especialmente por el control de las horas extraordinarias en los contratos a tiempo parcial que se hayan convertido en fijos y sean beneficiarios de las ayudas e incentivos contenidos en el Decreto 199/1997 y la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 30 de septiembre de 1997.

Para la ejecución de los compromisos estipulados en los apartados anteriores, se estará a lo que a tal efecto se acuerde entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores.

Cuarto.- Facultar expresamente a Don Cristóbal Crespo Casado, como presidente de la comisión, a fin de que efectúe la aportación de la documentación pertinente para la legalización, inscripción y registro de la modificación generada en el Convenio Colectivo de Empresa de Deza Calidad, S.A.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, 19,15 horas del día indicado, así mismo en el lugar descrito, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad con lo expresado en la presente acta.

En Córdoba, a 8 de febrero de 2010.- El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 991/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN . (Expte: AT 265/08)

ANTECEDENTES:

Primero : D. Antonio Paz Redondo y Hermanos Cantador Moreno SCP, solicitan ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación de intemperie de 50 kVA, y líneas de baja tensión situados al lado de la Carretera CO-421, de Villaharta a Pozoblanco en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero : Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, Propone :

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Antonio Paz Redondo y Hermanos Cantador Moreno SCP, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Depósitos de Agua

Final: Centro de transformación

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en Km.: 0,045

Conductores: LA-56.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje El Valle, Polígono 60 parcela 6

Término municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 50

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.
Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta De Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Sevilla

Núm. 1.332/2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE DECLARA EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV CON ORIGEN EN LAS PLANTAS TERMOSOLARES "PALMA DEL RÍO I" Y "PALMA DEL RÍO II", HASTA LA SUBESTACIÓN DE VILLANUEVA DEL REY, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) Y ÉCIJA (SEVILLA), PROMOVIDA POR LA MERCANTIL ACCIONA ENERGÍA, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 abril de 2009, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, emitió Resolución de Autorización Administrativa para la instalación de la línea de alta tensión 220 KV, con origen en las plantas termosolares "Palma del Río I" y "Palma del Río II" y final en la subestación de Villanueva del Rey, que discurre por

los términos municipales de Palma del Río (Córdoba) y Écija (Sevilla)

Segundo.- Con fecha 25 de junio de 2009, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, emitió Resolución en la que se aprobaba el proyecto de ejecución y el proyecto de desmantelamiento y restitución de la anteriormente mencionada línea eléctrica.

Tercero.- Con fecha 27 y 28 de abril de 2009, la mercantil Acciona Energía, S.A., solicitó en las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa respectivamente, la declaración en concreto de Utilidad Pública de la línea eléctrica referenciada.

Cuarto.- De acuerdo con la Ley 54/ 1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como el Decreto 292/1955 de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a la tramitación de información pública, insertándose anuncios en BOE nº 139 de fecha 9 de junio de 2009, BOJA nº 134 de 13 de julio de 2009, BOP de Sevilla nº 154 de 6 de julio de 2009, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 115 de 22 de junio de 2009, diario El Correo de Andalucía de fecha 2 de julio de 2009 y el Diario de Córdoba, de fechas 22 de mayo de 2009 y 2 de junio de 2009 (corrección de errores) y expuestos en los tablones de edictos de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existían bienes o derechos afectados.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitieron separatas del proyecto presentado a los organismos y entidades que se relacionan, al objeto de que emitiesen el correspondiente informe:

- Diputación Provincial de Sevilla
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Enagas , S.A.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente
- Neo Eléctra, S.L.
- Endesa Distribución Eléctrica
- Ayuntamiento de Écija
- Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura.

De estos organismos y entidades, unos contestaron dando su conformidad, otros emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y otros no contestaron, por lo que una vez reiterada la solicitud de informe sin recibir tampoco contestación, se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

Sexto.- Constan en el expediente informes de fechas 5 y 30 de noviembre de 2009 de las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla respectivamente, ambos favorables a la declaración en concreto de utilidad pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Declaración de Utilidad Pública en concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49.1 a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía

eléctrica, Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de protegerla avifauna, Ley 18/2003 de 29 de diciembre, que modifica la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.- La Declaración de Utilidad Pública en concreto está regulada en los artículos 140 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Declarar la Utilidad Pública en Concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería en Sevilla y Córdoba.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 26 de enero de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas, Eva María Vázquez Sánchez.

Consejería de Medio Ambiente Agencia Andaluza del Agua Dirección General Dominio Publico Hidraulico Sevilla

Núm. 875/2010

Nueva Electricidad Del Gas S.A.U. , con domicilio en Avda. De La Buhaira, 2 - 41018 SEVILLA tiene solicitado de esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, la autorización de las obras para el cruce subterráneo de tubería de gas con varios cauces innominados, afectando a la Zona de Policía y el Dominio Público Hidráulico de los mismos, todo ello recogido en el Proyecto "Gaseoducto de Interconexión Córdoba C1 a Córdoba C1A", en los T.T.M.M. de Fuente Palmera (Córdoba) y Ecija (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de Trein-

ta Días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, Servicio de Gestión del Medio Ambiente, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en los Ayuntamientos de Fuente Palmera (Córdoba); y en la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, Servicio de Gestión del Medio Ambiente.

En Sevilla, a 23 de Diciembre de 2009.- El Jefe Del Servicio De Gestión Del Medio Ambiente, Miguel Ángel Fernández Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Montilla

Núm. 1.432/2010

Habiéndose solicitado por Doña Aurora Alvarez Ruz, con D.N.I. nº 80118287H, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura en el cuadro San Andrés, Fila 8ª, Nº 7, que figura a nombre de D. José Vicente Ruz Salgado, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de Treinta Días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

En Montilla, a 8 de febrero de 2010.- El Alcalde, P.D. Antonio Millán Morales.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 1.431/2010

El Alcalde-Presidente-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá in-

terponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

El expediente correspondiente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba)

Expediente.- Denunciado.- DNI.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto Infringido.

145/09; Pedro Aguilar Morales; 30.824.439; Adamuz; 29/09/09; 90.00 €; ART. 154 R.G.C.

150/09; Pedro Aguilar Morales; 30.824.439; Adamuz; 09/10/09; 90.00 €; ART. 154 R.G.C.

En Adamuz, a 10 de Febrero de 2.010.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.434/2010

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de febrero de 2010, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO37/2.010.-

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en las Bodegas "Los Angeles" de esta ciudad el día 20 de marzo de 2.010, a las 13'00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Francisco José Palma Varo, el ejercicio de las atribuciones de oficiente del matrimonio civil para el día 20 de marzo de 2.010, a las 13'00 horas.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 8 de febrero de 2010.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 1.435/2010

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de febrero de 2010, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 36/2.010.-

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día 13 de marzo de 2010, a las 19'30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Francisco José Palma Varo, el ejercicio de las atribuciones de oficiente del matrimonio civil para el día 13 de marzo de 2010, a las 19'30 horas.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera a 8 de febrero de 2010.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 1.438/2010

D. José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a las personas que, posteriormente, se relacionan, por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar a los interesados o representantes, para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días Naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Relación de Notificaciones:

Acto a Notificar: Ndole inicio expediente sancionador en materia de tráfico

Año.- Expte.- Apellidos Y Nombre.- DNI.- Importe (Euros)
2009; 103; De La Fuente Quintana Susana; 44264560; 90,00
2010; 20; Lara Carvajal José Luis; 48867388; 30,05
2009; 95; Velasco Cruz Dolores; 29970264; 30,05
2009; 108; Cazacu Valentina; 8944021B; 30,05

Acto a Notificar: Ndole liquidación en voluntaria de expedientes del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Año.- Expte.- Apellidos y Nombre.- DNI.- Importe (Euros)
2009; 11; Arias Sánchez Benito; 30474303Q; 72,12.

Acto a Notificar: Ndole liquidación en voluntaria de expediente por uso de la máquina retroexcavadora municipal

Año.- Expte.- Apellidos y Nombre.- DNI.- Importe (Euros)

2009; 08; González Rodríguez Gregorio; 80114049; 179,99.
2009; 10; González Rodríguez Gregorio; 80114049; 149,99.
Acto A Notificar: Ndole Calificación Ambiental Favorable de D.
Juan M. Ramírez Adalid
Dª Librada Montoya Linde
DNI: 25753707D
14900-Lucena (Córdoba)
En Benamejí, a 1 de febrero de 2010.- El Alcalde, José Roperó
Pedrosa.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.523/2010

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Enero de 2.010, se acordó aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación de concesión de terrenos sitios en paraje cercados de Los Altos o Valdevilanos y someter el mismo a información pública mediante anuncio en el tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el BOP por plazo de 20 días a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64.1 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades locales de Andalucía.

En Fuente Obejuna, a 10 de Febrero de 2.010.- La Alcaldesa, Isabel Cabezas Regaño.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 2.011/2010

Habiendo sido Elevado a Definitivo, el Acuerdo de Aprobación Provisional de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, en cumplimiento de la legislación vigente, a continuación se publica el Texto articulado de la misma.

En Guadalcazar a 22 de febrero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de adjudicatarios de Viviendas Protegidas.

Exposición de motivos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas, partiendo de la regulación prevista

en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA nº 125 de 30 de Junio de 2009) la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA nº 235 de 26 de Noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOJA nº 309 de 24 de diciembre de 2008), Uno de los aspectos más relevantes de todo el sistema, tanto de la Orden del Registro Público de Demandantes como de las presentes Normas Reguladoras, es la selección de las personas demandantes de entre los inscritos en el Registro. La Orden del Registro Público de Demandantes, en su artículo 7, introduce tres sistemas para la selección de demandantes: baremación, sorteo y antigüedad en la inscripción en el registro.

El artículo 11 de la presentes Normas parte del modelo de la baremación, sistema, que si bien es el que conlleva una mayor gestión, se entiende que es el más equilibrado y justo.

El Ayuntamiento de Guadalcazar, consciente de la necesidad ciudadana al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de Julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de viviendas Protegidas, procede a la creación del REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria y de lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, por el que los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Guadalcazar y regular su funcionamiento.

2. Igualmente, establece las bases que tienen por objeto regular la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, estableciendo el procedimiento y los requisitos de acceso al mismo, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

4. Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia

se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal, carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Guadalcazar

3. La creación y titularidad del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar: El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento. Es competencia del Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LBRL y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

El sistema a utilizar en la organización de los datos que se inscriban en este registro, será la aplicación informática facilitada por la Consejería de vivienda y Ordenación del territorio de la junta de Andalucía.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

7. Las certificaciones o a creditaciones relativas a la fehacencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

4. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores. los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como

demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 9 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes las personas físicas, mayores de edad, que tengan interés en residir en el municipio de Guadalcazar. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción. Con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro General de este Ayuntamiento.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado previsto en el Anexo 2 de la presente Ordenanza, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, además presentarán la vida laboral y acreditación de ingresos.

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

Artículo 6.-Presentación telemática.

Podrán presentarla por vía telemática, aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Artículo 7.-Causas de denegación de la solicitud.

Son causas para denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de

una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 8.-Plazo de resolución de la solicitud.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos

Artículo 9.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia telemáticamente o por escrito, a las personas demandantes inscritas en el tercer trimestre del tercer año, al objeto de que puedan ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tiene n el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscri-

tas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada .

c) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida . En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.

d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 13.2 de esta Ordenanza

7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a las personas demandantes inscritas.

Artículo 10.- Criterios para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.

1. Para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.

b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Guadalcázar inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

Artículo 11.- Procedimiento de adjudicación .

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Para la tramitación de la solicitud será necesario justificar la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 10.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro de Demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, mandará nuevos suplentes a fin de cubrir el número de suplentes exigidos.

Artículo 12.- Certificaciones.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten

el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

c) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.

d) Nº de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

Artículo 13.-Adjudicación y contrato.

1. La entidad promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, la entidad promotora excluirá a las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todos las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez días desde la adjudicación, la entidad promotora o comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

Disposición adicional primera.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda.-

Una vez La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ponga a disposición del Ayuntamiento de Guadalquivir la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera.-

El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente ordenanza como Anexo 2.

Disposición adicional cuarta.-

Durante los tres primeros meses de la apertura del plazo para presentar solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes, se establece una moratoria en la antigüedad en el Registro, de forma que todas las solicitudes de inscripción tendrán la fecha de antigüedad del día del inicio de recepción de solicitudes.

Disposición final primera.-

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presentes Normas Reguladoras se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Guadalquivir de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta.-

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de pro-

tección de datos de carácter personal.

En Guadalquivir, a 22 de Febrero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.015/2010

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2.010, aprobó el expediente para la contratación de las obras de construcción de Residencia de Psicodéficientes, financiadas por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, por procedimiento abierto, tramitación urgente, y varios criterios de adjudicación, por lo que se anuncia la licitación, con las siguientes consideraciones:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.
 - Localidad y código postal: Hinojosa del Duque, 14270.
 - Teléfono: 957140050.
 - Fax: 957141286.
 - Correo electrónico: secretaria@hinojosadelduque.es
 - Dirección de Internet del perfil de contratante: www.hinojosadelduque.es
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior al de presentación de ofertas.

Número de expediente: 2/10

2.- Objeto del contrato.

- Tipo: Obras.
- Descripción: realización de las obras de construcción de Residencia de Psicodéficientes.
 - División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
 - Lugar de ejecución:
 - Domicilio: C/ Miguel Hernández, s/n
 - Localidad y código postal: Hinojosa del Duque, 14270.
 - Plazo de ejecución: ocho meses.
 - Admisión de prórroga: No.
 - CPV: Sección F; División 45; Clase 45.21, 45.3 y 45.4.

3.- Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto.
- Criterios de adjudicación: varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 696.639,65 euros. IVA (16%) 111.462,34 euros. Importe total: 808.101,99 euros.
- Garantías exigidas: Provisional : 20.899,19 euros; Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo C) con todos los Subgrupos; Categoría D.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Si.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha de presentación: 13 días naturales contados desde el

siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Según establece la cláusula 14ª del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaria.
2. Domicilio: Plaza de la Catedral, 1.
3. Localidad y código postal: Hinojosa del Duque, 14270.
4. Dirección electrónica: secretaria@hinojosadelduque.es

d) Admisión de variantes o mejoras: las establecidas en el Proyecto de obras.

e). Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el establecido en la Ley.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de la Catedral, nº 1.
- b) Localidad y código postal: Hinojosa del Duque, 14270.
- c) Fecha y hora: Al día siguiente hábil (excepto sábado) de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas.

9.- Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario.

En Hinojosa del Duque, 23 de febrero de 2010.- El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.429/2010

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Zafra Ansio y Dª Antonia Sola Vallejo, de celebración en este Ayuntamiento de matrimonio civil, el día 17 de julio de dos mil diez; de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Civil y 44 del ROF, HE RESUELTO:

Delegar en el concejal D. José María Moyano Pino, la celebración del mencionado matrimonio, lo que se hace público para general conocimiento.

En La Victoria, a 10 de febrero de 2010.- El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.549/2010

Esta Alcaldía por Decreto de esta misma fecha ha avocado la atribución delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de 22 de junio de 2007, para las contrataciones cuyo presupuesto sea igual o superior a los 120.202,42 euros y que se financien con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Lucena, 12 de febrero de 2010.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.529/2010

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya, (Córdoba) hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 9 de febrero de 2010, se

aprobó inicialmente el documento de adaptación parcial del planeamiento general vigente (Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal) a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Plan Parcial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Nueva Carteya, a 10 de febrero de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 1.530/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de la Incoación al Procedimiento Sancionador de Infracción de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante de Andalucía, por haberse intentado sin éxito en el último domicilio conocido del interesado, que a continuación se inserta:

“ La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 27 de octubre de 2008, ha resuelto lo siguiente:

“ D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba),

DECRETO : Recibida denuncia de la Policía Local de Nueva Carteya, en relación con la presunta infracción de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, materia regulada por la Ordenanza municipal, artículo 25.3.b), relativa a los siguientes hechos: Carecer de la Licencia Municipal correspondiente.

Fecha de la denuncia: 25 de febrero de 2008.

Hora: 12:49.

Lugar: C/ Castillo de Aspavia, n.º 25 (Nueva Carteya).

Denunciado: Juan Jesús Torres Montes.

D.N.I: 50.602.415-T.

Domicilio: C/ Feliz Rodríguez de la Fuente, nº 14. Benamejí.

Considerando que concurren las circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero : Incoar expediente sancionador de infracción de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante de Andalucía y de la Ordenanza Municipal Reguladora para el ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Nueva Carteya por la realización de los siguientes hechos: Carecer de la Licencia Municipal correspondiente, de los que se presume responsable a: Juan Jesús Torres Montes.

Estos hechos podrían ser calificados como falta muy grave de conformidad con los artículos 8.2.C.,b) de la Ley y 25.3.b) de la Ordenanza Municipal, pudiéndoles corresponder una sanción entre 300,01 y 600 €.

Segundo : Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador al 1 er . Tte. de Alcalde D. José Pérez Burrueco, siendo Secretario del mismo, el del Ayuntamiento, asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero : En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

Cuarto : Esta Resolución se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado, para que en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a veintisiete de octubre de dos mil ocho. Ante mí; El Secretario. Fdo. Enrique Reina Tristanchó.”

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le notifica la resolución y que dispondrá de un plazo de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas.

En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.”

Lo que se hace público para conocimiento del interesado

En Nueva Carteya a 13 de enero de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 1.531/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de la Incoación al Procedimiento Sancionador de Infracción de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante de Andalucía, por haberse intentado sin éxito en el último domicilio conocido del interesado, que a continuación se inserta:

“ La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 25 de septiembre de 2008, ha resuelto lo siguiente:

“ D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba),

DECRETO : Recibida denuncia de la Policía Local de Nueva Carteya, en relación con la presunta infracción de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, materia regulada por la Ordenanza municipal, artículo 25.3.b), relativa a los siguientes hechos: Carecer de la Licencia Municipal correspondiente.

Fecha de la denuncia: 12 de marzo de 2008.

Hora: 11:17.

Lugar: C/ Levante, n.º 41 (Nueva Carteya).

Denunciado: Cristóbal Jesús Carnerero Reyes.

D.N.I.: 50.604.994-A.

Domicilio: C/ José María Labrador, n.º 46. Benamejí.

Considerando que concurren las circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal referenciada, y de conformidad con el artículo

21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero: Incoar expediente sancionador de infracción de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante de Andalucía y de la Ordenanza Municipal Reguladora para el ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Nueva Carteya por la realización de los siguientes hechos: Carecer de la Licencia Municipal correspondiente, de los que se presume responsable a: Cristóbal Jesús Carnerero Reyes.

Estos hechos podrían ser calificados como falta muy grave de conformidad con los artículos 8.2.C.,b) de la Ley y 25.3.b) de la Ordenanza Municipal, pudiéndoles corresponder una sanción entre 300,01 y 600 €.

Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador al 1 er . Tte. de Alcalde D. José Pérez Burrueco, siendo Secretario del mismo, el del Ayuntamiento, asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

Cuarto: Esta Resolución se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado, para que en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a veintisiete de marzo de dos mil ocho. Ante mí; El Secretario. Fdo. Enrique Reina Tristanchó.”

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le notifica la resolución y que dispondrá de un plazo de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas.

En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.”

Lo que se hace público para conocimiento del interesado

En Nueva Carteya a 14 de enero de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 1.532/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de la Incoación al Procedimiento Sancionador de Infracción de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante de Andalucía, por haberse intentado sin éxito en el último domicilio conocido del interesado, que a con-

tinuación se inserta:

“ La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 29 de septiembre de 2008, ha resuelto lo siguiente:

“ D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba),

DECRETO : Recibida denuncia de la Policía Local de Nueva Carteya, en relación con la presunta infracción de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, materia regulada por la Ordenanza municipal, artículo 25.3.b), relativa a los siguientes hechos: Carecer de la Licencia Municipal correspondiente.

Fecha de la denuncia: 7 de agosto de 2008.

Hora: 9:40.

Lugar: C/ La Salud, n.º 93 (Nueva Carteya).

Denunciado: Pedro Morales Reyes.

D.N.I.: 48.867.266-V.

Domicilio: C/ Pozuelo, n.º 15 Benamejí, Córdoba.

Considerando que concurren las circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero: Incoar expediente sancionador de infracción de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante de Andalucía y de la Ordenanza Municipal Reguladora para el ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Nueva Carteya por la realización de los siguientes hechos: Carecer de la Licencia Municipal correspondiente, de los que se presume responsable a: Pedro Morales Reyes.

Estos hechos podrían ser calificados como falta muy grave de conformidad con los artículos 8.2.C.b) de la Ley y 25.3.b) de la Ordenanza Municipal, pudiéndoles corresponder una sanción entre 300,01 y 600 €.

Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador al 1 er . Tte. de Alcalde D. José Pérez Burrueco, siendo Secretario del mismo, el del Ayuntamiento, asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

Cuarto: Esta Resolución se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado, para que en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a veintinueve de septiembre de dos mil ocho. Ante mí; El Secretario. Fdo. Enrique Reina Tristáncho.”

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le notifica la resolución y que dispondrá de un plazo de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas.

En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la

iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.”

Lo que se hace público para conocimiento del interesado

En Nueva Carteya a 14 de enero de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 1.533/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de la Incoación al Procedimiento Sancionador de Infracción de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante de Andalucía, por haberse intentado sin éxito en el último domicilio conocido del interesado, que a continuación se inserta:

“ La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 29 de septiembre de 2008, ha resuelto lo siguiente:

“ D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba),

DECRETO : Recibida denuncia de la Policía Local de Nueva Carteya, en relación con la presunta infracción de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, materia regulada por la Ordenanza municipal, artículo 25.3.b), relativa a los siguientes hechos: Carecer de la Licencia Municipal correspondiente.

Fecha de la denuncia: 11 de agosto de 2008.

Hora: 12:00.

Lugar: C/ San Juan, n.º 56 (Nueva Carteya).

Denunciado: Juan Núñez Pineda.

D.N.I.: 25.312.737-H.

Domicilio: C/ Pozuelo, n.º 11 Benamejí, Córdoba.

Considerando que concurren las circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero : Incoar expediente sancionador de infracción de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante de Andalucía y de la Ordenanza Municipal Reguladora para el ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Nueva Carteya por la realización de los siguientes hechos: Carecer de la Licencia Municipal correspondiente, de los que se presume responsable a: Juan Núñez Pineda.

Estos hechos podrían ser calificados como falta muy grave de conformidad con los artículos 8.2.C.b) de la Ley y 25.3.b) de la Ordenanza Municipal, pudiéndoles corresponder una sanción entre 300,01 y 600 €.

Segundo : Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador al 1 er . Tte. de Alcalde D. José Pérez Burrueco, siendo Secretario del mismo, el del Ayuntamiento, asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero : En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo

lo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

Cuarto : Esta Resolución se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, para que en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a veintinueve de septiembre de dos mil ocho. Ante mí; El secretario. Fdo. Enrique Reina Tristancho.”

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le notifica la resolución y que dispondrá de un plazo de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos e informes que estime pertenecientes y, en su caso, proponer pruebas.

En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.”

Lo que se hace público para conocimiento del interesado

En Nueva Carteya, a 14 de enero de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 1.534/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución Nº 293/2009, recaída en el expte. num. 207/2009 P.O, por haberse intentado sin éxito en el último domicilio conocido del interesado, que a continuación se inserta:

“ La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 2 de diciembre de 2009, ha resuelto lo siguiente:

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

DECRETO : Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de 26 de febrero de 2008, sobre realización de obras situadas en C/ Batalla de Munda, 2, pudiéndose comprobar que carece de la preceptiva licencia de obras, de las que resulta promotor D. Antonio José Amo Romero.

Conforme a lo establecido en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en uso de las atribuciones le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

HA RESUELTO:

Primero : Suspender inmediatamente, como medida cautelar, los actos de Edificación que realizan D. Antonio José Amo Romero en citado emplazamiento.

Segundo : Iniciar el oportuno procedimiento a que hace referencia el art. 182.1 de la Ley de Ordenación Urbanística mencionada, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, disponiendo que informen el Secretario y Arquitecto Técnico Municipal, en el plazo de diez días y evacuados que sean póngase el procedimiento de manifiesto al interesado, para que en el plazo de quin-

ce días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a dos de diciembre de dos mil nueve. Ante mí; El Secretario. Fdo. Enrique Reina Tristancho.”

Lo que se hace público para conocimiento del interesado

En Nueva Carteya a 25 de enero de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 1.535/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de la Incoación al Procedimiento Sancionador de Infracción de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante de Andalucía, por haberse intentado sin éxito en el último domicilio conocido del interesado, que a continuación se inserta:

“ La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 20 de octubre de 2008, ha resuelto lo siguiente:

“ D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba),

DECRETO: Recibida denuncia de la Policía Local de Nueva Carteya, en relación con la presunta infracción de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, materia regulada por la Ordenanza municipal, artículo 25.3.b), relativa a los siguientes hechos: Carecer de la Licencia Municipal Correspondiente.

Fecha de la denuncia: 21 de agosto de 2008.

Hora: 11:30.

Lugar: C/ Donantes de Sangre, n.º 16 (Nueva Carteya).

Denunciado: Juan Antonio Jiménez Cabello.

D.N.I: 34.013.160-R.

Domicilio: C/ Sevilla, n.º 40 Benamejé, Córdoba.

Considerando que concurren las circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero: Incoar expediente sancionador de infracción de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante de Andalucía y de la Ordenanza Municipal Reguladora para el ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Nueva Carteya por la realización de los siguientes hechos: Carecer de la Licencia Municipal correspondiente, de los que se presume responsable a: Juan Antonio Jiménez Cabello.

Estos hechos podrían ser calificados como falta muy grave de conformidad con los artículos 8.2.C.,b) de la Ley y 25.3.b) de la Ordenanza Municipal, pudiéndoles corresponder una sanción entre 300,01 y 600 €.

Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador al 1 er . Tte. de Alcalde D. José Pérez Burrueco, siendo Secretario del mismo, el del Ayuntamiento, asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo

lo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

Cuarto: Esta Resolución se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado, para que en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a veintiuno de octubre de dos mil ocho. Ante mí; El Secretario. Fdo. Enrique Reina Tristanchó."

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le notifica la resolución y que dispondrá de un plazo de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas.

En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.™

Lo que se hace público para conocimiento del interesado

En Nueva Carteya a 14 de enero de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 1.551/2010

Por acuerdo de fecha 23 de Diciembre de 2009 el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ha emitido certificación Registral de Anotación Accesorio y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos del Instrumento: Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peñarroya Pueblonuevo.(Córdoba) Nº de Registro: 1.529.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 15 de Febrero de 2010.- La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 1.894/2010

Dª. Luisa Ruiz Fernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya – Pueblonuevo, hace saber:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, en el período de exposición pública, y comprensivo aquel, del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de Bases de Ejecución, de plantilla de Personal funcionario y laboral, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo en capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no Financieras

- a) Operaciones Corrientes
 - 1. Impuestos Directos 2.441.500,00 €
 - 2. Impuestos Indirectos 273.951,60 €
 - 3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos 1.932.735,06 €
 - 4. Transferencia Corrientes 3.468.541,37 €
 - 5. Ingresos Patrimoniales 78.207,80 €
 - Total de Operaciones Corrientes 8.194.935,83 €
- b) Operaciones de Capital
 - 6. Enajenación de Inversiones Reales 906.000,00 €
 - 7. Transferencias de Capital 18.524.931,57 €
 - Total de Operaciones de Capital 19.430.931,57 €
 - Total de Operaciones No Financieras 27.625.867,40 €

B) Operaciones Financieras

- 9. Pasivos Financieros 434.387,80 €
- Total de Operaciones Financieras 434.387,80 €
- Total de Presupuestos de Ingresos 28.060.255,20 €**

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no Financieras

- 1. Operaciones Corrientes
 - 1. Gasto de Personal 3.642.739,58 €
 - 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 3.689.451,27 €
 - 3. Gastos Financieros 174.812,18 €
 - 4. Transferencias Corrientes 377.575,01 €
 - Total de Operaciones Corrientes 7.884.578,04 €

b) Operaciones de Capital

- 6. Inversiones Reales 19.585.844,58 €
- 7. Transferencias de Capital 108.475,00 €
- Total de Operaciones de Capital 19.694.319,58 €
- Total de Operaciones no Financieras 27.578.897,62 €

B) Operaciones Financieras

- 9. Pasivos Financieros 480.359,62 €
- Total de Operaciones Financieras 480.359,62 €
- Total Presupuesto de Gastos 28.059.257,24 €**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 30 de Diciembre de 2009.-La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.521/2010

Con fecha del presente, he dictado la Resolución nº. 108/2010, que dice textualmente lo siguiente:

“ Corresponde a esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) y 43 y 44 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F., en adelante), la potestad de delegar el ejercicio de sus atribuciones, conforme a los citados textos legales.

En este sentido, y considerando lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 92/2010, de 5 de octubre,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar, en virtud de lo dispuesto en el art. 43.3 del R.O.F., en favor de los/as Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, las siguientes atribuciones genéricas que abarcan, tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

D^a. Angeles Pedrera Gómez: Servicios Sociales y Juventud.
 D. Antonio Cepedello Morales: Desarrollo económico y Empleo.
 D^a. Felisa Borja Lozano: Parques y Jardines.
 D^a. Dolores Cambil Siles: Educación y Sanidad.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efecto desde el mismo día de la recepción de su notificación, en virtud de lo establecido en los arts. 44.2 y 44.3 del ROF, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP y la dación de cuenta de esta Resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.4 del mismo texto legal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 10 de Febrero de 2010.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.600/2010

D. Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento De Villa del Río (Córdoba)

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez De Paz Titular Y Sustituto de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento nº 3/95 de 7 de junio de Jueces de Paz.

Se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañando su curriculum vitae.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Caso de no haber solicitante, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villa del Río, a 18 de febrero de 2010. - El Alcalde-Presidente, D. Bartolomé Ramírez Castro.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 1.536/2010

Don Jesús Maria De Prado Martínez Anguita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba).- Hace saber:

Que aprobada la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones, el cual fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, y por mayoría absoluta en sesión de 8 de Octubre de 2.009 y definitivamente por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de Enero de 2.010, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 209 de fecha 9 de Noviembre de 2.009, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A continuación se insertan el texto modificado del Reglamento de Honores y Distinciones

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

CAPITULO I - De los títulos, honores y distinciones del Ayuntamiento.

Artículo 1.- Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- Nombramiento de hijo predilecto o adoptivo.
- Nombramiento de miembro honorario de la Corporación
- Halcón de Zuheros.
- Medalla en sus categorías de Oro, Plata y Bronce.
- Cronista Oficial de la villa.
- Entrega de banderas y estandartes.
- Declaración de huésped de honor a visitantes, firmas en libro de oro, entrega de placas y otros objetos simbólicos.
- Rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejos o edificios públicos.
- Elección de monumentos y placas conmemorativas.
- Hermanamiento con otras localidades.
- Nombramiento de Alcaldesa Perpetua a Ntra. Sra. de los Remedios, Patrona de Zuheros.

Artículo 2.- La precedente relación del artículo anterior, en su orden de enumeración, no determina preferencia e importancia, y que podrán ser objeto de simultaneidad en las distintas clases de distinciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zuheros, a 5 de Febrero de 2010.- El Alcalde, Jesús María de Prado Martínez de Anguita.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.831/2010

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba, en los autos número 741/2009 seguidos a instancias de Araceli Egea Lara contra Ampesur S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Ampesur S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintitrés de marzo de 2.010 a las doce y veinte horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ampesur S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación pa-

ra su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 22 de febrero de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 1.573/2010

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 16/2010 seguidos a instancias de Concepción Garrido Jiménez contra Fondo de Garantía Salarial y Ruizcor Joyeros S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Ruizcor Joyeros S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de marzo del 2010 a las 11,45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ruizcor Joyeros S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 12 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES**Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Córdoba**

Núm. 1.522/2010

D. Eduardo Tamarit Pradas, Director General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía Hace saber:

Que el Consejo de Administración del Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el expediente estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Consortio por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite.

En Córdoba, 10 de febrero de 2010.- El Director General de Transportes y Movilidad, Eduardo Tamarit Pradas.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Oficina de Disciplina de Obras
Córdoba**

Núm. 1.892/2010

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Expediente: Nº 345/06

Localización: Ctra ch-2 km 3,800 cº frente materiales de construcción Majaneque

Responsable: Pablo Pizarro Benjumea

Actuación a notificar: Acuerdo inicio procedimiento sancionador

Hechos: Construcción de edificación con destino a vivienda y del tipo unifamiliar aislada que se desarrolla en planta baja y ocupa una superficie construida de unos 110 m2 si n la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 758/04

Localización: Parcelación Doña Manuela c/ el encinar nº 17.

Responsable: Domingo Domínguez De La Rosa.

Actuación a notificar: Caducidad del procedimiento

Hechos: Construcción de casa con planta baja de unos 90 m2 mas porche de unos 30 m2 y buhardilla de unos 20 m2 , sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 311/09

Localización: Parcelación Cortijo del Rubio cº San Isidro penúltima parcela izda.

Responsable: Juan Muñoz Baena.

Actuación a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador

Hechos: Construcción de casa de unos 25 m2 aproximadamente con cubierta de teja hecha con bloques de termoarcilla sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 273/04

Localización: Terrenos de finca quemadillas (junto parcelación).

Responsable: Juan Sánchez Moreno

Actuación a notificar: Caducidad del procedimiento

Hechos: Construcción de una edificación con destino a vivienda y del tipo unifamiliar aislada que se realiza con estructura portante de muros de fábrica de bloques cerámicos de arcilla ocupando una superficie construida de unos 140m2 , sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 988/04

Localización: Parcelación Puente Hierro cº hormiguita parc 21.

Responsable: José Lares García

Actuación a notificar: Caducidad del procedimiento

Hechos: Casa de dos plantas de 90 m2 aproximadamente la 1ª planta y de 30 m2 la 2ª planta con cubierta de teja , sin la preceptiva licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a 23 de febrero de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Priego de Córdoba**

Núm. 1.418/2010

Aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2007 el Plan Parcial PP-S1 y detectado error en la planimetría empleada como base del documento del citado Plan Parcial aprobado se redacta, por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, una modificación para la subsanación de dicho error.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintisiete de enero de 2010, (en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por resolución de 25 de junio de 2007), acordó aprobar inicialmente la innovación-modificación del Plan Parcial "PP-S1" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Priego de Córdoba, denominado "Camino de los Silos", aprobación cuya finalidad es subsanar el error advertido en la planimetría empleada como base del documento del citado Plan Parcial aprobado.

Esta aprobación inicial lleva consigo la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área afectada por el Plan Parcial de Ordenación, por plazo máximo de un año, en los términos previstos en los artículos 27 de la LOUA y 120 del RP.

Lo que se hace público, para general conocimiento, sometándose a información pública, por plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en un diario de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, conforme disponen los artícu-

los 39 de la LOUA y 128 del RP.

En Priego de Córdoba, a 5 de febrero de 2010.- El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Javier Tarrias Ruiz.

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
Jardín Botánico
Córdoba**

Núm. 1.303/2010

Transcurrido el periodo de alegaciones, sin la presentación de alegación alguna, por medio del presente se aprueba, con carácter definitivo la 3ª Modificación de los presupuestos del IMGEMA, por concesión de crédito extraordinario al capítulo IV financiada con reducción de crédito en el capítulo II, ambos del programa ordinario, con el siguiente desglose:

CUADRO DE ORIGEN Y DESTINO DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

**Partidas a reducir crédito.-Importe.-Partidas a incrementar.-
Importe.-**

22610.Ediciones y varios para ventas; -2.000,00 ; 48000.
Transferencias a otras Instituciones o empresas; +1.000,00.
-; -; 48100. Prremios. Becas y otras atenciones a particulares;
+1.000,00.
TOTAL; -2.000,00; TOTAL; +2.000,00

Lo que se manda a publicar en de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2010.- El Presidente del IMGEMA Jardín Botánico de Córdoba, Francisco Javier Cobos Rojas.
V.º B.º El Secretario General, Valeriano Lavela Pérez.